

SVL. 1

PROTOCOLIZACION

DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA

"FOLKLORE OLGA FISCH, COMPANIA LIMITADA"

QUE OTORGAN LAS SEÑORAS OLGA FISCH Y

GLORIA VALDIVIESO DE ANHALZER

POR: S/. 50.000,00 Y

PROTOCOLIZACION DE LA

RESOLUCION NUMERO RI-1709

DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

QUE APRUEBA CON REFORMAS LA CONSTITUCION

DE "FOLKLORE OLGA FISCH COMPANIA LTDA. 2.

(CUANTIA INDETERMINADA)

.....

C O I A: -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República

del Ecuador, a los dos días del mes de Junio de mil novecien-

tos setenta y seis, ante mí el Notario Segundo del Cantón Quito,

doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparecen: las señoras

Olga Fisch y Gloria Valdivieso de Anhalzer, por sus propios dere-

chos.- Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad,

viuda y casada, domiciliadas en esta ciudad, a quienes conozco

de que doy fe; y dicen que elevan a escritura pública el con-

tenido de la siguiente minuta: " S E Ñ O R N O T A R I O : En

su protocolo de escrituras públicas, sírvase agregar una del

siguiente tenor: Las señoras Olga Fisch, viuda, ecuatoriana,

y Gloria Valdivieso de Anhalzer, casada, ecuatoriana, manifies-

tan su voluntad de constituir, mediante la presente escritura,



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará
"FOLKLORE OLGA FISCH, COMPAÑIA LIMITADA", cuyo funcionamiento
se regulará por la Ley de Compañías y los presentes estatutos.-

Artículo Primero. - DENOMINACION. - La Compañía
se denominará "FOLKLORE OLGA FISCH, COMPAÑIA LIMITADA", cuyo
funcionamiento se regulará por la Ley de Compañías y estos Es-

tatutos. - Artículo Segundo. - DOMICILIO. - La
Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito,
pudiendo establecer sucursales y atencias en otros lugares de
la República y en el exterior por resolución de la Junta General
de Socios. - Artículo Tercero. - OBJETO. -

La Compañía se dedicará a las actividades de artesanía en todas
sus fases; fabricación y venta de objetos típicos ecuatorianos;
exhibición y venta de objetos folklóricos; exhibición de mues-
tras artísticas, pinturas, esculturas y objetos de artesanías.-

Podrá, además llevar a cabo todo acto y contrato permitidos
por la Ley y que tenga relación con el objeto principal de la
Compañía y para el mejor cumplimiento del mismo. - Artículo
Cuarto. - DURACION. - La Compañía tendrá una duración

de cinco años, contados a partir de la fecha de su inscripción
en el Registro Mercantil. - Podrá prorrogarse este plazo o disol-
verse la Compañía antes de él, por resolución de la Junta Gene-
ral de Socios en la forma prevista por la Ley y los presentes

Estatutos. - Artículo Quinto. - DEL CA-
PITAL. - El Capital Social será el de cincuenta mil su-
cres, dividido en cincuenta participaciones de un mil sucres
cada una. - Los certificados de aportación estarán firmados por
el Presidente y Gerente de la Compañía. - La Compañía entregará



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 a cada socio un certificado de aportación, no negociable, en
2 el que se hará constar el número de participaciones que le
3 corresponda. - Artículo Sexto. - TRANSFERENCIA
4 DE PARTICIPACIONES Y AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán
5 derecho preferente para suscribir los aumentos de Capital de
6 la Compañía, a prorrata de sus participaciones. - Para que
7 los socios puedan ceder sus participaciones o para la admisión
8 de nuevos socios se requerirá el consentimiento de la totalidad
9 del Capital Social, expresando en una resolución tomada en
10 Junta General de Socios. - La cesión o transferencia de parti-
11 cipaciones estará sujeta a las formalidades establecidas en
12 la Ley de Compañías. - Artículo Séptimo. -
13 DE LA ADMINISTRACION. - La Junta General de socios es el
14 organismo supremo de la Compañía. - La Administración co-
15 rresponde al Gerente con sujeción a lo dispuesto en la Ley,
16 los presentes Estatutos y las Resoluciones de la Junta General.-
17 Artículo Octava. - DE LA JUNTA GENERAL. -
18 La Junta General estará formada por los socios de la Compañía,
19 legalmente convocados y reunidos. - En primera convocatoria,
20 se constituirá válidamente cuando esté representada más de la
21 mitad del Capital Social. - En segunda convocatoria, se
22 constituirá con el número de socios presentes.- Las Juntas
23 Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Estará dirigida
24 por el Presidente de la Compañía, debiendo actuar como Secre-
25 tario el Gerente. - Será convocada por el Presidente y/o el
26 Gerente por propia iniciativa, o a petición del o de los socios
27 de acuerdo con los artículos ciento ocho, literal i) y ciento
28 catorce de la Ley de Compañías. - La convocatoria se hará me-

1 diante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor
2 circulación de la ciudad, con ocho días de anticipación, por
3 lo menos, anunciándose el objeto de la reunión, el lugar, día
4 y hora de la misma. - El socio que no pudiere concurrir perso-
5 nalmente, podrá nombrar un representante, por medio de una
6 carta dirigida al Gerente. - La Junta General ordinaria se
7 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los noventa días
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
9 Compañía. - En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
10 sólo se podrán tratar aquellos asuntos para los cuales hubieren
11 sido convocados. - Las resoluciones se tomarán por simple mayo-
12 ría de votos de los asistentes, excepto en los casos en que
13 se necesiten mayorías especiales. - A r t í c u l o N o -
14 v e n o .- JUNTAS SIN CONVOCATORIA. - Las convocatorias a
15 que se aluden en el artículo anterior, cuando los socios que
16 representen la totalidad del Capital Social se hallaren reunidos
17 y hubieren acordado en forma unánime a tratarse, no serán nece-
18 sarias. - A r t í c u l o D é c i m o .- DEL PRESIDENTE.-
19 El Presidente, socio de la Compañía, será elegido por la
20 Junta General, durará dos años en el desempeño de su cargo,
21 pudiendo ser reelegido indefinidamente. - Tendrá las siguientes
22 funciones: a).- Presidir las reuniones de las Juntas Generales
23 de Socios; b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente los
24 certificados de aportaciones y las Actas de Sesiones de la
25 Junta General. - A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o.-
26 DEL GERENTE. - El Gerente, socio o no de la Compañía será
27 elegido por la Junta General, durará dos años en el desem-
28 peño de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - Sus

16.AGO82



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 principales deberes y atribuciones son: a).- Representar a la
2 Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) . - Dirigir la
3 gestación económica y administrativa de la Compañía; c).- Diri-
4 gir el manejo de la Contabilidad, la correspondencia y el ar-
5 chivo; d). - Nombrar y remover libremente de acuerdo a la
6 Ley, a los empleados de la Compañía; e).- Suscribir conjuntamen-
7 te con el Presidente los Certificados de las aportaciones y las
8 actas de las sesiones de Junta General; f) . - Ejecutar a
9 nombre de la Compañía los actos y contratos que tiendan al cum-
10 plimiento del objeto social, debiendo contar, cuando así lo
11 dispongan estos Estatutos con la aprobación de la Junta General;
12 g).- Abrir, manejar y cancelar cuentas corrientes en cualquiera
13 Institución bancaria; h).- Ejecutar toda clase de actos y con-
14 tratos que ten en relación con el objeto de la Compañía; i).-
15 Firmar y negociar toda clase de instrumentos; j).- Girar, en-
16 dosar, aceptar, protestar, pagar, cancelar, etcétera, cheques,
17 letras de cambio, pagarés a la orden y demás instrumentos ne-
18 gociables y medios de pago . - Para ejercer la representación
19 de la Compañía en juicios y en gestiones extrajudiciales, así
20 como para ejecutar en nombre de ésta todos los actos y contra-
21 tos autorizados por estos estatutos, el Gerente queda inves-
22 tido de las más amplias facultades; k).- Presentar a la
23 Junta General el Balance anual y el presupuesto de gastos;
24 l).- Informar a la Junta General sobre la marcha de los nego-
25 cios y planificar la forma de ampliarlos o mejorarlos; m).-
26 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las Resoluciones de
27 la Junta General . - A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o . -
28 EL BALANCE. - El ejercicio económico de la Compañía correrá

1 desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de
2 cada año y dentro de los sesenta días posteriores a la finali-
3 zación de dicho ejercicio, el Gerente presentará a la Junta
4 General de socios el Balance y el estado de cuenta de pérdidas
5 y ganancias y sus anexos, así como la propuesta de distribución
6 de beneficios. - A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o. -

7 DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA. - Las Utilidades
8 se repartirán entre los socios, a prorrata de sus participa-
9 ciones.- Previo el reparto de utilidades, se deducirá el
10 porcentaje correspondiente al fondo de reserva de acuerdo a la
11 Ley de Compañías o el fondo que se acordare voluntariamente. -

12 A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o . - L I Q U I D A C I O N . -

13 En caso de que ocurriera cualesquiera de las circunstancias
14 previstas por la Ley o si por resolución de la Junta General
15 la Compañía tuviere que liquidarse antes del plazo previsto,
16 la Junta General, designará liquidadores de acuerdo a la Ley. -

17 DECLARACIONES: U n o). - La socia, señora Gloria Valdivieso
18 de Anhalzer, queda debidamente facultada para realizar todas
19 las diligencias legales para el perfeccionamiento de este
20 contrato. - D o s). - Los otorgantes de la presente escritura,
21 una vez perfeccionado el Contrato Social, convocarán a la pri-
22 mera Junta General de socios, para proceder a designar adminis-
23 radores y a cumplir con lo estipulado en los presentes Esta-
24 tutos. - T r e s . - El Capital Social se halla íntegramente sus-
25 crito así; señora Olga Fisch, treinta y cinco participaciones de
26 un mil sucres cada una, con un total de treinta y cinco mil
27 sucres; señora Gloria Valdivieso de Anhalzer, quince partici-
28 paciones de un mil sucres cada una, con un total de quince mil



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 sucres.- Las socias han pagado el cincuenta por ciento del ^{16. AG002} ~~del~~

2 Capital suscrito y el saldo abonarán en el plazo de ciento

3 ochenta días contados a partir de la fecha de suscripción de

4 la presente escritura. - C u a t r o . - La parte del Capital

5 social suscrito y pagado ha sido depositado en el Banco de

6 Londres y América del Sud Limitado, según certificación otor-

7 gada por su Gerente, el veintisiete de Mayo de mil nove-

8 cientos setenta y seis. - C i n c o . - DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

9 NES.- Por el presente contrato y de acuerdo ala Ley de Com-

10 pañías, entre los socios fundadores de la Compañía, y ésta

11 se establecen los derechos y obligaciones consignados en la

12 Ley. - Los socios, por consiguiente, se obligan al pago total

13 del Capital suscrito y a cumplir con todas las obligaciones

14 propias en su calidad de socios; la Compañía, a su vez, se o-

15 bliga a realizar todos los actos para su constitución defi-

16 nitiva y a reconocerles la calidad de socios y a entregarles

17 los títulos correspondientes a las participaciones suscritas

18 y pagadas. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las de-

19 más cláusulas de estilo.- (firmado).- doctor Luis Andrade Nieto.

20 "matrícula número ciento veintisiete".- D O C U M E N T O S

21 H A B I L I T A N T E S. - BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LI-

22 MITADO/- HEMOS RECIBIDO DE FOLKLORE OLGA FISCH LA SUMA DE

23 VEINTICINCO MIL SUARES (S/. 25.000,00), con cheque cuarenta y

24 ocho mil quinientos noventa y siete, a cargo del Banco de

25 Londres, como depósito para Cuenta de Integración.- Quito, mayo

26 veintisiete de mil novecientos setenta y seis.- BANCO DE

27 LONDRES Y A MERICA DEL SUD LIDO. AGENCIA TORRES DE LA COLON-

28 QUITO.- (firmado).- Eduardo Andara G.- A g e n t e . - OLGA FISCH:

1 diez y siete mil quinientos sueres.- Gloria de Anhalzer; siete
2 mil quinientos sueres.-firmado).- Eduardo Andara G.- Agente.-

3 HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
4 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. - Y

5 leída que fue a los comparecientes, por mí el Notario, se rati-
6 fican en todas sus partes, para constancia firma conmigo en

7 unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-firmado).- Olga Fisch

8 firmado).- Gloria Valdivieso de Anhalzer.-firmado).- el Nota-
9 rio, doctor J.Vicente Troya J.- SE otorgó ante mí y en fe de

10 élllo, confiero esta primera copia, en cuatro fojas útiles en qui-
11 to, a tres de Junio de mil novecientos setenta y seis. - el

12 Notario, doctor J.Vicente Troya J. - PROTOCOLIZACION DE LA

13 RESOLUCION NUMERO RL-mil setescientos nueve de la Superinten-

14 dencia de Compañías que aprueba con Reformas la Constitución de

15 "Folklore Olga Fisch Compañía Limitada.- (Cuantía Indeterminada)

16 C o p i a: REPUBLICA DEL ECUADOR.- SUPERINTENDENCIA DE COM-

17 PANIAS.- RESOLUCION NUMERO RL-mil setescientos nueve. - CESAR

18 MOYA JIMENEZ.- SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS.- En Ejercicio

19 de sus atribuciones legales, y, CONSIDERANDO: ue mediante

20 Escritura Pública de dos de Junio de mil novecientos setenta

21 y seis, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito,

22 se ha constituido la Compañía de Responsabilidad limitada de-

23 nominada "FOLKLORE OLGA FISCH COMPAÑIA LIMITADA", QUE la se-

24 ñora Gloria Valdivieso de Anhalzer, debidamente autorizada

25 ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación

26 de la Compañía, Constitución de "Folklore Olga Fisch, Compañía

27 Limitada", a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas

28 de la Escritura Pública de dos de Junio de mil novecientos se-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 tenta y seis: que para el otorgamiento de la Escritura Pública
2 antes referida se ha cumplido con todos los requisitos necesari-
3 rios para su validez; A s u e l v e: A r t í c u l o P r i -
4 m e r o.- Aprobar la constitución de la Compañía de responsa-
5 bilidad limitada denominada "FOLKLORE OLGA FISCH COMPAÑIA LIMI-
6 TADA"; con domicilio en la ciudad de Quito, con un Capital So-
7 cial de cincuenta mil sucres, dividido en cincuenta participa-
8 ciones de un mil sucres, de valor cada una, de conformidad
9 con los términos constantes de la Escritura Pública de dos
10 de Junio de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el
11 Notario Segundo del Cantón Quito, y con las siguientes modi-
12 ficaciones a su Estatutos Social: - En el artículo octavo, sex-
13 to inciso, suprímese: "el presidente y/o".- en el mismo artí-
14 culo, séptimo inciso, sustituyese: "de la ciudad" por "en
15 Quito".- Después del artículo décimo cuarto, añádase el
16 siguiente: "A r t í c u l o D é c i m o q u i n t o".- La Junta General anual-
17 mente fiscalizará a la Compañía".- ARTICULO SEGUNDO. - DIS-
18 PONER que el señor Notario Público Segundo del Cantón Quito,
19 anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de
20 Constitución de FOLKLORE "OLGA FISCH COMPAÑIA LIMITADA", otor-
21 gada en esa Notaría, el dos de Junio de mil novecientos seten-
22 ta y seis, que se la aprueba mediante la presente Resolución.
23 El señor Notario centrará razón del cumplimiento de esta ano-
24 tación marginal y protocolizará copia de esta Resolución en
25 virtud de las modificaciones introducidas a sus Estatutos.-
26 A r t í c u l o T e r c e r o.- DISPONER que un extracto de
27 la Escritura Pública de dos de Junio de mil novecientos setenta
28 y seis, que será elaborada en esta Superintendencia, se publique

1 por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación
2 en la ciudad de Quito. - Un ejemplar íntegro del periódico
3 en el que se cumpla esta formalidad deberá ser entregado a
4 este Despacho para el archivo. - Artículo Cuarto.-
5 Disponer que en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se
6 inscriba la escritura pública de constitución de "FOLKLORE
7 OLGA FISCH COMPAÑIA LIMITADA", otorgada en la Notaría Segunda
8 de este Cantón, el dos de Junio de mil novecientos setenta y
9 seis, junto con la presente resolución.- Se archivará la se-
10 cunda copia de dicha escritura y se devolverán las restantes
11 con la razón de la inscripción que se ordena, CARLIDA, vuelva
12 el expediente.- Comuníquese. Dada y firmada en la Superintenden-
13 cia de Compañías, en Quito, a veintitres de Julio de mil no-
14 vecientos setenta y seis.-firmado).- César Moya Jiménez, Super-
15 intendente de Compañías. - Proveyó y firmó la resolución que
16 antecede, el señor doctor don César Moya Jiménez, Superintenden-
17 te de Compañías, en Quito, a veintitres de Julio de mil
18 novecientos setenta y seis.- Certifico.-firmado- Germán Ca-
19 rrión A., Secretario General. - RAZON DE PROTOCOLIZACION:
20 A petición de parte, protocolizo en mi Registro de Escrituras
21 Públicas del año en curso, en dos fojas útiles, y en esta
22 fecha, la Resolución que antecede.- Quito, a diecinueve de
23 Agosto de mil novecientos setenta y seis.- el Notario, firmado)
24 doctor J. Vicente Troya J. - Es fiel y Tercera Copia, de la
25 protocolización transcrita.- Confiero la presente en Quito, a
26 diecinueve de Agosto de mil novecientos setenta y seis. - fir-
27 mado). - doctor J. Vicente Troya J. - R A Z O N: Cumpliendo lo
28 ordenado por el señor Superintendente de Compañías en su resolu-



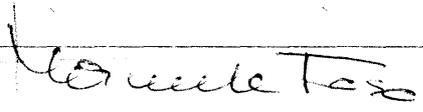
Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ción número RL-mil setecientos nueve, de veintitres de Julio
2 de mil novecientos setenta y seis, tomé razón de la aprobación
3 constante en dicha Resolución al margen de la escritura de
4 Constitución de "FOLKLORE OLGA FISCH COMPANIA LIMITADA", cele-
5 brada ante mí, el dos de Junio de mil novecientos setenta y
6 seis. - Igualmente protocolicé copia de la indicada Resolución
7 Quito, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y
8 seis.-firmado).- doctor J.Vicente Troya J.- Con esta fecha que-
9 da inscrita la Resolución número RL-mil setecientos nueve del
10 señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de veintitres
11 de Julio de mil novecientos setenta y seis, bajo el número
12 ochocientos nueve del Registro Mercantil, tomo ciento siete.-
13 queda archivada la Segunda copia Certificada de la escritura
14 Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limi-
15 tada denominada "FOLKLORE OLGA FISCH C.LTDA.", celebrada el
16 dos de Junio de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario
17 de este Cantón, doctor J.Vicente Troya J.- se da así cumplimen-
18 to a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la citada Resolución,
19 de conformidad a lo establecido en el Decreto setecientos
20 treinta y tres de veintidos de Agosto de mil novecientos setenta
21 y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos
22 setenta y ocho de veintinueve de Agosto de mil novecientos
23 setenta y cinco. - Se anotó en el Repertorio, bajo el número
24 catorce mil seiscientos setenta y cinco, en Quito, a veinte y
25 cinco de Octubre de mil novecientos setenta y seis.- La Regis-
26 tradora, Piedad C. Gálves.- R.A. 20 N: Protocolizo en mi regis-
27 tro de Escrituras Públicas la Constitución de la Compañía de
28 Responsabilidad Limitada "Folklore Olga Fisch, Cfa. Ltda." y la

1 Resolución número R1-mil setecientos nueve de la Superintenden-
2 cia de Compañías que aprueba con reformas la Constitución de
3 "Folklore Olga Fisch, Cia. Ltda." en siete fojas útiles.- Quito,
4 a diez y siete de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.
5 firmado). - el Notario, Doctor J. Vicente Troya J.

6
7
8
9 Es fiel y SEGUNDA Copia, de la
10 protocolización transcrita. - Confiero la presente en Quito, a
11 diez y siete de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.

12 EL NOTARIO,

13
14 
15 _____
16 Dr. J. Vicente Troya J.